

RESOLUCIÓN

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Registro:

Unidad administrativa:

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Resolución de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se aprueba la **prórroga nº 1** del contrato titulado “**Conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones y equipos existentes en los inmuebles adscritos al Cuerpo de Bomberos y Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid y sede en Las Rozas de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112**”.

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación, en virtud de la previsión expresa contenida en el contrato y realizados los trámites preceptivos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes.

RESUELVO

1. Aprobar la **PRÓRROGA nº 1** del contrato titulado “Conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones y equipos existentes en los inmuebles adscritos al Cuerpo de Bomberos y Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid y sede en Las Rozas de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112”, que se llevará a cabo por el mismo adjudicatario, SERVEO FACILITY MANAGEMENT, S.A. (NIF. A83709873), en las siguientes condiciones:

Plazo del periodo de prórroga: 36 meses (**desde el 16 de julio de 2026, hasta el 15 de julio de 2029**).

Precio del contrato para el periodo de prórroga:

<u>Base imponible</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe total</u>
3.681.290,12 €	773.070,93 €	4.454.361,05 €

Dado que este contrato fue modificado con carácter previo y la modificación es consolidable, esta prórroga supone un incremento acumulado del 0,76% de variación respecto del contrato primitivo.

2. El gasto por importe de 4.454.361,05 euros ha sido autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2026, y se imputará a las clasificaciones económicas 21200 y 21300 de la clasificación funcional 134A, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades y cuantías de acuerdo con la circular de la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 30 de octubre de 2019.

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>	<u>21200</u>	<u>21300</u>
2026	556.795,13 €	221.878,44 €	334.916,69 €
2027	1.484.787,02 €	591.675,84 €	893.111,18 €
2028	1.484.787,02 €	591.675,84 €	893.111,18 €
2029	927.991,88 €	369.797,40 €	558.194,48 €

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, de las obligaciones derivadas del contrato durante la **prórroga** responderá la garantía definitiva constituida por el adjudicatario en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, para su periodo inicial de vigencia por importe de 122.247,07 euros, según acreditó con resguardo de depósito número 202455001690L, de fecha 18 de marzo de 2024.; y posterior modificación nº 1 por importe de 231,30 euros, según acreditó con resguardo de depósito número 202555002912Q, de fecha 25 de abril de 2025.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

Firmado digitalmente por: RUIZ ESCOBAR PEDRO ANTONIO

Fecha: 2026.04.21 14:53

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.